

**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA**  
**ALCALDIA**

**CONTRATO DE COMODATO**

En la comuna de Palmilla, a 16 de Octubre del 2006, comparece don **NELSON DANIEL CABRERA MARAMBIO**, cédula de identidad N° 9.227.044-0, chileno, empleado público, casado, en su carácter de Alcalde de la **ILTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA**, persona jurídica de derecho público, ambos con domicilio en calle Juan Guillermo Day N°80 de la Comuna de Palmilla, en adelante el "Comodante" y don **JOSÉ BECERRA VALDES**, cédula de identidad 6.132.892-0, comerciante, casado, en su carácter de representante legal de la persona jurídica "**Junta de Vecinos Población Palmilla Limitada**", Rut. 65.156.250-3, ambos domiciliados en Juan Guillermo Day s/n Palmilla, en adelante el "Comodatario", todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen:

1. La Iltre. Municipalidad de Palmilla es dueña de un inmueble signado como Lote 2, que forma parte del predio denominado "El Estadio", del antiguo Fundo Las Palmas, ubicado en calle Juan Guillermo Day de la comuna de Palmilla, Provincia de Colchagua y que tiene los siguientes deslindes y medidas especiales: Norte, en 198 mts. con manzanas F, G y H, del plano de subdivisión de la Cooperativa separados por calle uno; Sur, manzanas J, K, L y M, separados por pasaje cuatro en 200 mts.; Oriente, en 58 mts. con potrero Las Rejas del Fundo Las Palmas de doña Blanca Riveros; y al Poniente, en 62 mts. con área para equipamiento comunitario separados por pasaje Dos Oriente. La superficie del lote asciende a 11.880 m<sup>2</sup> aproximadamente. El título de dominio de este lote a nombre de la Municipalidad figura inscrito a fs. 220 N°356 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz, correspondiente al año 1985.-
2. Para los efectos del presente contrato, el compareciente Alcalde de la Iltre. Municipalidad de Palmilla, procedió a subdividir el Lote N°2 en 3 lotes, siendo de interés para este acto jurídico el signado como "Lote C" el que deslinda en particular: Norte, en 8,60 mts. con calle Presidente Aníbal Pinto; Sur, en 9 mts. con lote B; Oriente, en 16 mts. con lote B; y Poniente, en 20 mts. con calle Sargento Aldea.- Para mayor ilustración de las partes, se tiene a la vista plano confeccionado por la Iltre. Municipalidad de Palmilla, el que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

3.- Por el presente instrumento don Nelson Cabrera Marambio, en representación de la Comodante, entrega en comodato a la "Junta de Vecinos Población Palmilla Limitada", el comodatario, el lote signado como "Lote C" suficientemente individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta y recibe su representante legal, don José Becerra Valdés.

4.- Que el "Lote C" solo podrá ser destinado por el Comodatario a sede social. Sin perjuicio de ello, deberá la comodataria prestar a las demás organizaciones territoriales de la comuna de Palmilla, a saber, y sin que la enunciación sea taxativa, Junta de Vecinos "Libertad de Palmilla"; "Club de Adulto Mayor"; "Ocaso Feliz de Palmilla"; Club de Hipertensos de Palmilla"; "Comité de Ayuda Solidaria Juan Pablo II"; "Escuela de Fútbol de Palmilla" y todas las demás similares que se constituyeran como organizaciones comunitarias, la sede entregada en comodato, ello sin perjuicio de que estas cancelen la parte proporcional que les corresponda de los servicios básicos por el uso del inmueble.-

5.- El presente contrato tendrá una duración de 30 años contados desde su fecha de suscripción y podrá renovarse a su vencimiento pero para ello deberán cumplirse por los contratantes nuevamente las formalidades legales.-

6.- La tradición del inmueble objeto del presente contrato es efectuada por este acto por el Comodante, mediante la entrega que de él hace al Comodatario, quien lo recibe en esta misma fecha a su entera conformidad y en buen estado de conservación.-

7.- El presente contrato de comodato terminará ipso facto en los siguientes casos:

a) Con la llegada del plazo convenido.

b) Si el Comodante necesita la propiedad para otros fines superiores.

c) Si el Comodatario no conserva la propiedad en el mismo estado en que la recibe, bastando en este caso que la Dirección de Obras de la Municipalidad de Palmilla emita un informe que acredite esta circunstancia.

d) Si el Comodatario cede a cualquier título el uso de la propiedad a otras personas o si ésta no la usare y la dejare abandonada durante el término de tres meses.

e) Si el Comodatario no cancela oportunamente los gastos de los servicios básicos, (agua, luz, etc.), bastando en este caso que ésta se atrase por dos meses en dichos pagos.

f) Si la Comodatario pretendiere dar otro destino al inmueble.

g) Si la comodataria se negare sin motivo a prestar a las demás organizaciones territoriales, a saber, y sin que la enunciación sea taxativa, Junta de Vecinos "Libertad de Palmilla"; "Club de Adulto Mayor"; "Ocaso Feliz de Palmilla"; Club de Hipertensos de Palmilla"; "Comité de Ayuda Solidaria Juan Pablo II"; "Escuela de Fútbol de Palmilla" y otros similares, la sede entregada en comodato, ello sin perjuicio.-

- 8.- Será obligación del Comodatario dar oportuno aviso a la Dirección de Obras Municipales de cualquier destrozo que ocurra en el interior del inmueble, así como en cualquiera de todas sus instalaciones y equipamientos.
- 9.- Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, los comparecientes declaran conocer el concepto jurídico del término "comodato", sin perjuicio de lo cual transcriben la definición dada por el legislador en el artículo 2.174 del Código Civil, según el cual, "el contrato de comodato es aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso".
- 10.- Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santa Cruz y prorrogan la competencia para ante los tribunales que allí existen.
- 11.- El presente contrato de comodato cuenta con la aprobación del H. Concejo Municipal, el que fue aprobado por la unanimidad de sus miembros en Sesión Ordinaria N° 56ª de fecha 09 de Febrero de 2006.
- 12.- El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando cada parte con uno en su poder.

Para constancia, previa lectura, ratifican y firman ante el Secretario Municipal.

  
**JOSÉ BECERRA VALDÉS**  
 PRESIDENTE  
 JUNTA DE VECINOS POB. PALMILLA LTDA.  
 Comodatario

  
**NELSON CABRERA MARAMBIO**  
 ALCALDE  
 I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA  
 Comodante



  
**MARIO PEÑA PÉREZ**  
 Secretario Municipal  
 Ministro de Fé

FIRMARON Y RATIFICARON ANTE MI COMO COMODATARIO LA JUNTA DE VECINOS Nro.38 POBLACION PALMILLA LIMITADA, R.U.T.Nro.65.156.250-3, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DON JOSE GUILLERMO BECERRA VALDES C.I.Nro.6.132.692-0 NACIONAL, SEGUN CONSTA DE CERTIFICADO DE VIGENCIA Nro.434 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1998, INSCRITA A REGISTRO Nro.01, A FOJAS Nro.04; COMO COMODANTE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE DON NELSON DANIEL CABRERA MARAMBIO C.I.Nro.9.227.044-0 NACIONAL, SEGUN CONSTA DE DECRETO ADMINISTRATIVO APEQIO Nro.012, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004 Y COMO MINISTRO DE FE. EL SECRETARIO MUNICIPAL